



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 46 -2016/SUNAT/8B0000

**APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CINTAS
ORIGINALES PARA IMPRESORAS DE MATRIZ DE PUNTO MARCA OKI
MODELO ML 620/690**

Lima, 07 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400, emitido por la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario, el Informe N° 14 -2016-SUNAT/8B1100 emitido por la División de Programación y Gestión, y el Informe N° 96 -2016-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;



REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario, elaboró el Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400, que sustenta la estandarización para la adquisición de cintas originales para impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición de cintas originales para impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690, por un periodo de veinticuatro (24) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 0916-2016-SUNAT/8B1000

A : **THOU SU CHEN CHEN**
Intendente Nacional de Administración

DE : **MARIA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativa

ASUNTO : Estandarización para la adquisición de cintas original para impresoras de matriz de punto Marca OKI Modelo ML 620/690

REF. : Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400

FECHA : Lima, 06 ABR 2016



1. Antecedentes

Mediante Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400, del 22 de marzo del 2016, la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario sustentó la necesidad de estandarizar la adquisición de cintas para impresoras de matriz de punto Marca Oki modelo ML 620/690.

En virtud de lo señalado, la División de Programación y Gestión mediante informe N° -2016-SUNAT/8B1100, recomienda estandarizar la adquisición de cintas para impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690, habiéndose cumplido los siguientes presupuestos:

a) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE

En el Informe antes referido, se identificó que la SUNAT, en la actualidad, cuenta con 50 (cincuenta) impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690, con lo que se acredita la preexistencia del equipamiento.

b) DESCRIPCIÓN Y USO QUE SE LE DARÁ AL SERVICIO REQUERIDO

Las cintas para impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690, son consumibles indispensables para el funcionamiento del equipo indicado, el mismo que es de uso diario en las labores asignadas en diferentes unidades organizacionales de la institución.

c) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

Asegurar la correcta funcionalidad y operatividad de los equipos y que no sea afectada con la adquisición de productos que no garanticen un rendimiento equivalente, además de evitar que el equipo pueda ser afectado en su vida útil, lo cual se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la normativa de contrataciones públicas.

2. Conclusiones

En razón a lo señalado en el Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400 y a la recomendación realizada en el Informe N° 14-2016-SUNAT/8B1100, este Despacho concluye que procede estandarizar la adquisición de cintas originales para impresoras de matriz de punto Marca OKI modelo ML 620/690.



Asimismo, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia para la aprobación de la estandarización para la adquisición de dichos bienes de acuerdo a lo indicado en la Directiva antes referida.

Es todo cuanto tengo que informar



Maria del Rosario Carranza Ugarte
Gerente Administrativa



INFORME N° 14 -2016-SUNAT/8B1100

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
04 ABR. 2016		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma

A : **MARIA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativa

DE : **MARCO MOSTACERO OROZCO**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la adquisición de cintas originales para impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML620/690.

REF. : Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400
Correo electrónico de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario del 01 de abril de 2016

FECHA : Lima, **04 ABR. 2016**

1. Antecedentes

Mediante el documento de la referencia, cuya copia se adjunta, la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario remite lo indicado, que sustenta la necesidad de estandarizar para la adquisición de cintas para impresoras de matriz de punto marca OKI modelo ML620/690 a través del Convenio Marco

2. Objetivo

Verificar si el Informe Técnico, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable la adquisición de cintas para impresora de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis de las razones técnicas

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la adquisición de cintas para IMPRESORAS DE MATRIX DE PUNTO marca OKI modelo ML 620/690.
Del análisis y revisión de lo señalado en el Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400 se verificó el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 **Preexistencia de la Infraestructura o Equipamiento**

Del Anexo Único, Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la estandarización como: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

De lo señalado, en el informe antes referido, se identificó que la SUNAT, en la actualidad, cuenta con 50 (cincuenta) impresoras matriz de punto marca OKI modelo ML620/690.



4.1.2 **Los Bienes son complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad del equipamiento.**

Las cintas para impresoras matriz de punto marca OKI modelo ML620/690 son indispensables para el funcionamiento de los equipos antes indicados los mismos que son de uso diario en la labores asignadas a los Centros de Servicio al contribuyente de la SUNAT.

4.2 **Justificación de la Estandarización**

El informe Técnico presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que la adquisición de cintas para impresora de matriz de punto de marca OKI modelo ML 620/690, en comparación con cintas alternativas se desprende que con la finalidad de garantizar que la funcionalidad y operatividad del equipo pre-existente no sea afectada con la adquisición de productos que no garanticen un rendimiento equivalente, además de evitar que el equipo pueda ser afectado en su vida útil, lo cual lo enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la normativa de contratación pública, máxime cuando toda institución del estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública, obtener bienes en las mejores condiciones en términos de eficiencia economía y vigencia tecnología, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones del estado la necesidad de adquirir cintas originales para impresoras marca OKI modelo ML620/690. Esto se desprende del análisis comparativo que se muestra en el cuadro del Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400.

De lo señalado, en el análisis de los aspectos técnicos, se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en las contrataciones del Estado, más aún cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación públicas obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.



5. **Análisis de los aspectos formales**

En el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se establecen los siguientes requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Informe Técnico de Estandarización;

- a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;
- b) Descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda;
- c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido;
- d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación;
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio que se van a adquirir y los servicios que se van a contratar, así como del jefe del área usuaria; y
- f) Fecha de la elaboración del Informe Técnico.

Asimismo, la Directiva establece en el último párrafo del numeral 7.2, los supuestos en que no procede realizar un proceso de estandarización, siendo estos: i) cuando no exista accesoriadad o complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes a ser contratados; ii) aun cuando exista accesoriadad o complementariedad, ésta no responde a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible; iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento por razones estéticas; y, iv) cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son



considerados por la Entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.

De la revisión del Informe Técnico presentado por el área usuaria se verifica que el proceso de estandarización observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

6. Conclusiones

- 6.1 El Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400, fue suscrito por el señor Daniel Martín Lock D'Brot, jefe de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- 6.2 El Informe N° 06-2016-SUNAT/8B2400, sustenta a la luz de los presupuestos señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD, la necesidad de estandarizar la adquisición de cintas originales para impresora de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690.
- 6.3 Finalmente cabe indicar que de acuerdo a lo comentado en el correo electrónico del 10 de abril de 2016 de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario, esta estandarización no significa una restricción a la libre competencia, pudiendo existir una participación de múltiples proveedores.

Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda estandarizar adquisición de cintas originales para impresora de matriz de punto marca OKI modelo ML 620/690 por un periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar



Marco Mostacero Orozco
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)





SUNAT		
GERENCIA ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN		
22 MAR. 2016		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	15:27	

INFORME N° 06 -2016-SUNAT/8B2400

A : **Sr. MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO**
Jefe - División de Programación y Gestión (e)

De : **DANIEL MARTÍN LOCK D'BROT**
Jefe - División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario (e)

Asunto : Estandarización de cinta para impresora de matriz de punto Oki ML620/690.

Ref. : Directiva N°04-2016-OSCE/CD

Fecha : **22 MAR. 2016**

1. ANTECEDENTES

Mediante Correo Electrónico de fecha 18.03.2016, se solicitó a la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario gestionar la atención de cintas para impresoras de matriz de punto Oki ML620/690 a través del Convenio Marco para su atención a la Sección de Servicio al Contribuyente III.

Al verificarse que el requerimiento hace referencia a determinada marca o tipo particular, la División de Programación y Gestión solicitó se emita el sustento técnico para la estandarización de la cinta para impresora de matriz de punto Oki ML620/690.



2.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 04-2016-OSCE/CD: Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3.- OBJETIVO

Sustentar técnicamente la necesidad de estandarizar el uso de las cintas para las impresoras de matriz de punto Oki ML620/690, que es de propiedad de la SUNAT y que se encuentran instaladas en los diferentes Centros de Servicio al Contribuyente de SUNAT.

Dicha estandarización permitirá garantizar la calidad del apoyo logístico que se brinda a las diferentes unidades organizacionales de la SUNAT, en lo que respecta al rubro general del servicio de impresión.



Entiéndase por bienes originales a aquel producto nuevo y con marca registrada, que es elaborado por la empresa fabricante del equipo o de la marca del equipo. Asimismo, tiene el mismo código del catálogo de la empresa que produce los tóner y unidad de imagen.

4.- ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar la adquisición de las cintas para impresoras de matriz de punto Oki ML620/690, deben cumplirse los supuestos establecidos en dicha norma.

- 4.1. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad.

De acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia el equipamiento preexistente es el siguiente:

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD DE BIENES SEGÚN REGISTRO PATRIMONIAL
Impresora de matriz de punto	Oki	ML620/690	50

- 4.2. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia según corresponda.

ITEM	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO PARA IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO OKI ML620/690	Cartucho de cinta negra para impresora matricial de punto Oki ML.620/690. C/P N° 44173403

- 4.3. El uso o aplicación que le dará al bien o servicio requerido.

Las cintas para las impresoras de matriz de punto Oki ML620/690 son consumibles indispensables para el funcionamiento de los equipos indicados en el numeral 4.1, los mismos que son de uso diario en las labores asignadas a los Centros de Servicio al Contribuyente de SUNAT.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

La comparación debe llevarse a cabo entre las cintas proveídos por los fabricantes de los equipos (Oki) y los proveedores de fusores alternativos (ya sean estos remanufacturados o aquellos aún nuevos no fabricados por el fabricante del equipo o la marca).

	Original	Alternativo
Experiencias negativas con el uso de cinta.	Ninguna	Varias
Rendimiento %	100%	70% - 80%



Calidad de impresión	Buena	Regular
Índice de fallas		
Manchas y puntos en el impreso	No	Si
Cabezal de impresora	Si	No
Durabilidad del cabezal de impresión	Si	No
Derrame de contaminantes dañinos	No	Si
Posibilidad de daño en el equipo	No	Si
Garantía del producto del fabricante	Si	No

De acuerdo a lo indicado se desprende que con la finalidad de garantizar que la funcionalidad y operatividad del equipo pre existente no sea afectada con la adquisición de productos que no garanticen un rendimiento equivalente, además de evitar que el equipo pueda ser afectado en su vida útil, lo cual se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en la formativa de contratación pública, máxime cuando toda institución del estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación pública obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones del estado.

5.1. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización y Jefe del área usuaria.

Daniel Martín Lock D'Brot

Jefe División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario.

5.2. Vigencia

La presente estandarización tendrá una duración de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

6. CONCLUSIÓN

Conforme lo hemos expuesto en los párrafos anteriores, se recomienda la estandarización de las cintas para las impresoras de matriz de punto Oki ML620/690, de la marca que se detallan en el Anexo 1 del presente, por ser imprescindible para garantizar la operatividad y alargar la vida útil de las impresoras instaladas en la SUNAT.

Atentamente,



ANEXO 1

ITEM	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	SUMINISTRO PARA IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO OKI ML620/690	Cartucho de cinta negra para impresora matricial de punto Oki ML620/690. C/P N° 44173403



Chirinos Fernandez Baca David Antonio

De: Lock D'brot Daniel Martin
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 04:10 p.m.
Para: Chirinos Fernandez Baca David Antonio
Asunto: RE: Estandarización de cinta para impresora matriz de punto Oki ML 620/690

David, esta estandarización no significa una restricción a la libre competencia, pudiendo existir una participación de múltiples proveedores.

Saludos

Daniel Martín Lock D'Brot
Jefe División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mantenimiento
Av. Los Escalpas N° 371 parcelas 3 y 4, Urbanización Santa Gertrudis - Lima
Celular 961521000 RFPM #2561521000
Tel. 634-3939 anexo 28701
www.sunaf.gob.pe



De: Chirinos Fernandez Baca David Antonio
Enviado el: viernes, 01 de abril de 2016 12:38 p.m.
Para: Lock D'brot Daniel Martin
Asunto: Estandarización de cinta para impresora matriz de punto Oki ML 620/690

Buenas tardes Daniel en referencia al Informe N° 06-2016-SUNAT/B2400 sobre la Estandarización de cinta para impresora matriz de punto Oki ML 620/690 necesitamos por favor se nos indique si este mecanismo no significa una restricción a la libre competencia y está asegurada la participación de múltiples proveedores en el mercado

Saludos

David Antonio Chirinos Fernández-Baca
División de Programación y Gestión
Av. Garcilaso de la Vega 1472, Lima 1
Tlf. 634-3300 anexo 51803
www.sunaf.gob.pe



